



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00172-00

Bogotá D.C., 31 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2019 - 00172
PROCESO: PERTENENCIA

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada y la curadora ad litem, de los indeterminados.

Así que con la finalidad de continuar con el trámite que corresponde, el Juzgado

RESUELVE:

Conforme lo previsto por el numeral 1º del artículo 372 del C. G. del P., se fija como fecha para la práctica de la **inspección judicial** sobre el inmueble objeto del proceso, el **día 28 del mes de septiembre del año 2023 a la hora de las 2:00 p.m.**

En aplicación de lo previsto por el inciso 2º del numeral 9º del artículo 375 del C. G. del P., se previene a las partes que dentro de la inspección judicial arriba señalada se evacuarán en una sola audiencia las actuaciones previstas por los artículos 372 y 373 ibidem, esto es, saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, alegatos de conclusión, y de ser el caso, se proferirá sentencia.

En razón de lo anterior, las partes deberán comparecer personalmente junto con sus apoderados a la práctica de la diligencia.

En la fecha señalada, deberán estar presentes en el inmueble objeto del proceso, los testigos solicitados por las partes. El extremo procesal interesado, deberá informar de la programación de la audiencia que nos ocupa a los antes mencionados.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 ejusdem, se procede a decretar las pruebas solicitadas.

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Las documentales fueron aportadas con la demanda, y en el escrito de contestación a las excepciones, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Testimoniales

Se decretan los testimonios de los señores Gloria Marlene Moreno Valbuena, Andrea Liliana Casallas Pulido, Jhon Fernando Berrio Castellanos, Aracely Sánchez Vergel, Jorge Enrique Torres Herrera, que serán recibidos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inspección Judicial

Esta por la clase de proceso se decreta y se practicará el día de la audiencia antes señalada.

Prueba Traslada – Oficios

Por secretaria, procédase a oficiar al Juzgado Veintitrés (23) de pequeñas causas de Bogotá, con los fines de recaudar la información relacionada en folio 3 del archivo digital 011 del expediente.

PARTE DEMANDADA – COLOMBIAMOTORS

Documentales

Las documentales fueron aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Testimoniales

Se decretan los testimonios de los señores Johana Carolina Torres Sánchez, Jorge Enrique Torres Herrera, que serán recibidos en la audiencia de instrucción y juzgamiento. Se niega la solicitud de declaración del demandado, habida cuenta, se escuchará en interrogatorio de parte en cumplimiento en lo señalado en el artículo 372 ibidem.

Prueba Traslada – Oficios

Por secretaria, procédase a oficiar a los Juzgados Veintinueve (29) Civil del Circuito de Bogotá y al Veintitrés (23) de pequeñas causas de Bogotá, con los fines de recaudar la información relacionada en folio 220 del cuaderno principal.

PARTE DEMANDADA – PERSONAS INDETERMINADAS, (representadas por Curador
Ad litem

Se advierte que este extremo no aportó ni solicitó la práctica de medio probatorio alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
Nº <u>091</u> De Hoy <u>11 SET. 2023</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ Secretario